

ORDENANZA N° 1889-C.D.-2020

Sala de sesiones, en sesión extraordinaria del día 14 de febrero de 2.020.-

Visto el proyecto de ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y Considerando: las razones que se exponen en los fundamentos como exposición de motivos de la presente norma.-

FUNDAMENTOS:

1° ANTECEDENTES:

Que por Ordenanza 1711-H.C.D.2017 se donó el inmueble Folio Real Nº 00-17-24 al Estado

Ese donación consta en expediente de la Gobernación de la Provincia nº 100-2901-2017 que incluye al expediente municipal nº 4139-M.I.-2017, Ordenanza 1711-H.C.D.2017, Decreto 0110-M.I.-2017. En ese expediente la Escribana Mayor de Gobierno a fs. 14 y 23 solicito que se hiciera nueva mensura dividiendo el inmueble en dos fracciones. Una destinada al Ministerio de Salud Pública Hospital y otra destinada a Instituto Provincial de la Vivienda. Ello no había sido cumplido hasta el presente.

Que por Ordenanza 1711-H.C.D.2017 se donó el inmueble Folio Real № 00-17-24 al Estado Provincial de San Juan.-

2° El día 06/02/2.020 se aprobó el plano de mensura n° 17-03069-2019.

Ese plano se tramito en expediente nº 709E0032119.-

En ese plano la fracción denominada "1" será destinada al Hospital.-

La fracción nº "2" será destinada a la construcción de viviendas.-

3° Para poder transferir esa propiedad en sus dos fracciones se debe hacer una nueva ordenanza de donación al Gobierno de la Provincia de San Juan, Poder Ejecutivo dividido en las áreas pertinentes.-

Con lo cual la ordenanza de origen 1711-H.C.D.2017 devendría abstracta por el dictado de la presente.-

4° Que cada fracción obtuvo su propio número de nomenclatura catastral. La nomenclatura catastral de origen es 17-40-455540.-

5° Que el estado de la Provincia de San Juan es uno y único artículos 1, 2, 3 de la

Constitución Provincial.

lunio palidad DE IGLESIA Concejo Deliberante Secretario Legislativo Municipalidad de IGLESIA Concejo Deliberanta Presidente Lic Gladys E. Bernabeu



Para el buen funcionamiento del gobierno se divide en tres poderes que representan al sistema republicano, democrático, representativo y participativo. Ellos son Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo.-

El Poder Ejecutivo está reglado en la Constitución Provincial en los artículos 173 hasta 196.

De allí es que ésta donación es al "Gobierno de la Provincia de San Juan, Poder Ejecutivo (artículo 173 de la Constitución Provincial), ..."

La división del Poder Ejecutivo en ministerios está reglada por el artículo 191 de la Constitución Provincial.-

En nuestro caso la donación del inmueble que está dividido en dos fracciones debe ajustarse a la **finalidad** de la donación: **a)** hospital, **b)** viviendas. Esa finalidad se cumple en dos ministerios diferentes del Poder Ejecutivo. Por ello se hacen dos donaciones diferentes en dos artículos diferentes de la presente ordenanza. Una a cada área del Poder Ejecutivo de conformidad al objeto de la donación.-

En función de la ley 430-P es facultad del Concejo Deliberante dictar la pertinente Ordenanza.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA SANCIONA

ORDENANZA N° 1889-C.D.-2020

Artículo 1°: Transfiérase en carácter de donación al Ministerio de Salud Pública, con <u>destino</u> para la construcción de un hospital, el terreno inscripto a nombre de la Municipalidad de IGLESIA con Folio Real № 00-17-24, en mayor extensión sobre el plano de mensura n° 17-40-03069-2019 aprobado el 06/02/2020, es la fracción "1", Nomenclatura Catastral № 17-40-511548 que tiene una superficie según mensura 3 ha 2.151,51 m2 y según titulo es 3 ha 1.976,01 m2.-

Articulo 2°: Transfiérase en carácter de donación INSTITUTO
PROVINCIAL de la VIVIENDA, con <u>destino</u> para la construcción de un BARRIO,
el terreno inscriptona nombre de la Municipalidad de IGLESIA con Folio Real

Municipalidad de IGLESIA Concejo Deliberante Presidente Lic. Gladys E. Bernabeu

icipalidad DE IGLESIA Consejo Deliberante ecretario Legislativo



Nº 00-17-24 , en mayor extensión, sobre el plano de mensura n° 17-40-03069-2019 aprobado el 06/02/2020, es la fracción "2" , Nomenclatura Catastral N° 17-40-448528 , tiene una superficie según mensura 4ha 7.076,04 m² y según titulo es 4ha 6.821,99 m².-

Artículo 3°: Pase a Escribanía Mayor de Gobierno para su correspondiente subdivisión parcelaria, escrituración e inscripción.-

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan cada área beneficiaria. Publíquese en el boletín oficial y protocolícese.-

Municipalidad DE IGLESIA Concejo Deliberante Secretario Legislativo Jose Luis Ponce

Municipalidad de IGLESIA Concejo Deliberante Presidente Lic. Gladys E. Bernabeu



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

SAN JUAN

DECRETO N° 0218 - M.I.- 2.020.-

SAN JUAN-IGLESIA, 14 de FEBRERO 2.020.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanzas N° 1.711-H.C.D.-17, se donó el Inmueble Folio Real N° 00-17-24 al Estado Provincial de San Juan.-

Que Escribania Mayor de Gobierno solicito que se realizara nueva Mensura dividiendo el Immueble en dos fracciones. Una destinada al Ministerio de Salud Publica Hospital y otra destinada a Instituto Provincial de la Vivienda.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de las facultades conferidas mediante la Ley Nº 430-P Orgánica de Municipalidades, mediante la cual Transfiere en carácter de donación al Gobierno de la Provincia para la construcción de un hospital el Terreno inscripto a nombre de la Municipalidad.-

Que de acuerdo con lo expuesto en los considerándos que anteceden se hace necesario vetar parcialmente la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA: $\underline{\mathtt{D}} \ \underline{\mathtt{C}} \ \mathtt{R} \ \underline{\mathtt{E}} \ \mathtt{T} \ \mathtt{A} \mathrm{:}$

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE, la Ordenanza Nº 1.889-C.D.-2.020, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, la que en su parte resolutiva dice textualmente: Articulo 1º: Transfièrase en carácter de donación al Ministerio de Salud Pública, con destino para la construcción de un hospital, el terreno inscripto a nombre de la Municipalidad de IGLESIA con Folio Real Nº 00-17-24, en mayor extensión sobre el plano de mensura nº 17-40-03069-2019 aprobado el 06/02/2020, es la fracción "1", Nomenclatura Catastral Nº 17-40-51/548 que tiene una superficie según mensura 3 ha 2.151.51 m²y según titulo es 3 ha 1.976.01 m²-

Articulo 2º: Transfiérase en carácter de donación INSTITUTO PROVINCIAL de la VIVIENDA, con destino para la construcción de un BARRIO, el terreno inscripto a nombre de la Municipalidad de (GLESIA con Folio Real Nº 00-17-24, en mayor extensión, sobre el plano de mensura nº 17-40-03069-2019 aprobado el 06/02/2020, es la fracción "2", Nomenclatura Catastral Nº 17-40-448528, tiene una superficie según mensura 4ha 7.076,04 m2 y según titulo es 4ha 6.821.99 m2.

Artículo 3º: Pase a Escribanía Mayor de Gobierno para su correspondiente subdivisión parcelaria, escrituración e inscripción.-

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan cada área beneficiaria. Publíquese en el boletín oficial y protocolícese.-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, a quien corresponda, publiquese en boletin oficial y protocolicese. - annuad

Cta. Cte. 17.919 Octubre 02 \$ 1.600.-